

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Doctora

POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno

Respetada Doctora:

Comedidamente, presento a usted el requerimiento para realizar el proceso de contratación de la Prestación de Servicios Profesionales en la Oficina de Control Disciplinario Interno, para el desarrollo del siguiente objeto y actividades:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Administrador de Empresas, en cumplimiento del proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de la Estrategia Preventiva y Correctiva de las Conductas Disciplinarias en el Departamento del Valle del Cauca"*, que tiene como fin brindar apoyo a la gestión en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación del Valle del Cauca.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

- A.) Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto contractual.
- B) Brindar Apoyo en la Realización del seguimiento y acompañamiento al plan indicativo del procedimiento M8-P2 y diligenciamiento de los formatos correspondientes.
- C) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- D) El contratista se obliga a brindar apoyo en los procesos de la dependencia durante el término de ejecución del contrato.
- E) Brindar Apoyo en la Participación, formulación y elaboración de Proyectos de Inversión.
- F) Brindar Apoyo en la realización de la verificación de los requisitos para el registro de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca.

- G) Brindar Apoyo en el seguimiento y acompañamiento del plan de acción en lo pertinente al procedimiento M8-P2.
- H) Colaborar y participar en la revisión al plan de acción y al plan indicativo correspondiente al procedimiento M8-P2, así como prestar apoyo en el diligenciamiento de los formatos respectivos.
- I) Brindar Apoyo en la rendición de cuentas (SIA Observa) a la Contraloría Departamental del proyecto y contratos que están a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- J) Brindar Apoyo en la actualización de la página web de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- K) Asistir y participar en las actividades relacionadas con el SUIFP y MIPG.
- L) Participar y apoyar las reuniones enmarcadas dentro de las labores desempeñadas.
- M) Custodiar tanto la documentación como la información que le sea puesta a su disposición para el desarrollo de su objeto contractual, velando por su correcto uso y guardando la confidencialidad de la misma.
- N) Rendir un informe mes a mes y un informe final relacionado con la ejecución del objeto contractual.
- O) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral.
- P) Las demás inherentes al objeto del contrato.

2. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, el cual se

adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

La Oficina de Control Disciplinario Interno no cuenta con personal de planta para atender las actividades inherentes a las políticas del MIPG que se ejecutan por las Dependencias Coordinadoras al interior de la Gobernación del Valle del Cauca.

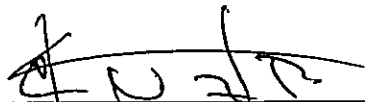
El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que los Contratos de Servicios Profesionales pueden celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Como consta en el certificado expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Gestión Humana, en la planta global de cargos del Departamento, no hay personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas; por lo anterior se requiere contratar personal de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la gestión para el desarrollo del objeto contractual.

Atentamente,



DAVID NARVAEZ BACCA

Líder de Programa

Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyecto: David Narvaez Bacca, Líder de Programa
Aprobó: Pola Patricia Quintero Cubillos, Jefe de Oficina